



Beneficio de Renta Vitalicia

- Los trabajadores y las trabajadoras con 15 o más años de servicios en la Universidad, que cumplan 60 años de edad y hasta los 65 años, que reúnan los requisitos para acogerse a jubilación y que hayan sido contratados en forma indefinida con anterioridad al 31 de diciembre de 2002, gozarán de una renta vitalicia que complemente la pensión de jubilación.
- Tendrán derecho a renunciar a su cargo hasta el 31 de diciembre del año en que enteren dicha edad, renuncia que deberá hacerse efectiva a más tardar el último día del mes de febrero inmediatamente siguiente.
- Los trabajadores y trabajadoras que hayan sido elegidos o designados para que se desempeñen en cargos directivos (indicados en el artículo 91 del Reglamento de Personal) que reúnan los requisitos para impetrar el derecho a que se refiere este artículo y que durante el desempeño de los cargos cumplan 65 años de edad, podrán ejercer el derecho a obtención de la renta vitalicia hasta el 31 de diciembre del año en que cesen en el desempeño del referido cargo o completen el período en ejercicio del mismo, debiendo en esta misma fecha hacerse efectivo.



Dirección de Personal

Universidad de Concepción

- Si los trabajadores y trabajadoras indicados en el punto anterior, designados para un determinado período, continuaran prestando servicios para uno nuevo, en los mismos cargos o en otros de los señalados precedentemente u optaran por continuar su actividad académica, sin impetrar el derecho en el citado plazo, perderán el derecho a la renta vitalicia.
- Los trabajadores y trabajadoras a que se refiere el punto 3, que hayan sido designados por la autoridad universitaria sin plazo determinado, deberán ejercer el derecho hasta el 31 de diciembre del año en que termine el respectivo período institucional de quien los designó.
- La renta vitalicia será equivalente al monto necesario para completar la última renta líquida de actividad obtenida por las trabajadoras y trabajadores que se acojan a este beneficio y, hasta un máximo correspondiente a los porcentajes de dicha renta que se indican en la siguiente tabla, en función de la antigüedad en la Universidad al momento de optar por el beneficio



Dirección de Personal

Universidad de Concepción

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	% DE RENTA LIQUIDA
30 y más	25
25 - 29	20
20 - 24	15
19	14
18	13
17	12
16	11
15	10

- El monto de la renta vitalicia se incrementará en los porcentajes y oportunidades de reajuste general de las remuneraciones universitarias.
- El beneficio de la renta vitalicia se hará efectivo también a los trabajadores y trabajadoras que, cumpliendo el requisito de fecha de contratación indefinida indicada en el punto 2 y antigüedad mínima indicada en la tabla anterior, sean declarados beneficiarios de una pensión de invalidez por incapacidad laboral total o superior a los dos tercios.



Dirección de Personal

Universidad de Concepción

Los sistemas alternativos de pago del beneficio serán los siguientes:

- **Pago en cuotas mensuales**

1. **Pago en cuotas simple:** Se pagará mensualmente, por toda la vida del beneficiario, y se incrementará, en los porcentajes y oportunidades en que se establezca un reajuste general de remuneraciones del personal de la Universidad de Concepción.
2. **Pago en cuotas garantizado:** Será pagada por la cantidad de años que para cada caso particular corresponda a la tabla de esperanza de vida establecida por el INE para la VIII Región vigente al año 1999 y, se incrementará en los porcentajes y oportunidades en que se establezca un reajuste general de remuneraciones universitarias. En caso de fallecimiento del trabajador antes de completar la cantidad de años determinada, el saldo insoluto será pagado al o a los beneficiarios, en los porcentajes determinados si procediere, que haya designado el causante al momento de acogerse al beneficio en el contrato respectivo. El monto insoluto por este concepto, estará representado por el valor total de las cuotas faltantes, al que se le aplicará la tasa anual de descuento vigente a la fecha de su pago efectivo y se pagará bajo forma de indemnización, de una sola vez.



- **Pago mixto:** consistente en: 1) Pago Único Anticipado, de hasta un 50% del valor presente de la renta vitalicia que le corresponda, calculada conforme a la última tabla vigente de esperanza de vida determinada por el INE para la VIII Región vigente el año 1999, con una tasa de descuento anual aplicable al monto resultante, tasa que se fijará en el mes de diciembre del año inmediatamente anterior o en la oportunidad que la Universidad lo establezca, consecuente con las fuentes de financiamiento a las cuales se recurra para su pago, y 2) Pago en Cuotas Mensuales Simple, del porcentaje restante de la renta mensual que le corresponda, el que se pagará y estará sujeto en todo, a lo establecido en el punto 1 precedente.

Quienes reúnan los requisitos para acogerse al beneficio de renta vitalicia dispondrán como plazo máximo para impetrarlo, hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad legal para acogerse a jubilación.